

correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 10%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 8% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Modificar la composición de la bolsa de trabajo de Oficial/a 1ª Cocina aprobada mediante Resolución de 13 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 94, de 17 de mayo de 2024, e incorporar en el punto 1º relativo al ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª COCINA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, lo que sigue a continuación:

TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
1	JORGE CARMONA RUIZ	5.30	5.15	---	---	10.45

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12 de junio de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 95.005

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Decreto de fecha 12 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Función Pública de fecha 10 de febrero de 2022, se dispuso aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regiría el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Técnico/a de Protocolo, identificada con el código F-03.27.01, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, perteneciente al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de oposición libre.

La citada convocatoria fue objeto de publicación en el BOP de Cádiz núm. 37, de 23 de febrero de 2022, así como en el BOJA núm. 82, de 3 de mayo de 2022, y en el BOE núm. 281, de 23 de noviembre de 2022.

Segundo.- Mediante Edicto de fecha 19 de enero de 2023, publicado en el BOP de Cádiz núm. 23, de 3 de febrero de 2023, se aprobó la relación provisional de personas admitidas y excluidas al citado proceso selectivo convocado. Finalmente, mediante Edicto de fecha 29 de noviembre de 2023, publicado en el BOP de Cádiz núm. 230, de 4 de diciembre de 2023, se aprobó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición del Órgano de Selección, así como la fecha de celebración del primer ejercicio.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2023 se ha solicitado al Área de Función Pública y RR.HH el desistimiento del citado procedimiento, dejándose sin efecto la convocatoria del órgano de selección, motivado en que dado el nuevo ámbito competencial y estructura organizativa de la Corporación, y atendiendo a las necesidades actuales del Área de Presidencia, a la que se adscribía la referida plaza, decae la necesidad de su cobertura, resultando oportuno en el momento actual desistir de la convocatoria para su selección en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Mediante Resolución OPOSI-00214-2023 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20 de diciembre de 2023, se procedió al desistimiento del procedimiento para la selección en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Técnico/a de Protocolo, en base al escrito de fecha 19 de diciembre de 2023 mencionado anteriormente.

Quinto.- Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2023 se ha solicitado al Área de Función Pública y RR.HH por parte de la dirección del Área de Presidencia, la reactivación del procedimiento selectivo, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico/a de Protocolo, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, convocada por Resolución de 10 de febrero de 2022 (B.O.P. núm. 37, de 23 de febrero de 2022) mediante el sistema de oposición libre.

MARCO NORMATIVO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico/a de Protocolo, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 37, de 23 de febrero de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que en los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo), la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. En concreto, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que "serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio".

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general, así como que la exigencia del cumplimiento de los fines propios de la Administración pública al servicio del bien común se satisfacen de mejor manera mediante el desistimiento que mediante la continuación del procedimiento, y conforme a los principios de racionalidad y proporcionalidad a los que están sometidos las Administraciones Públicas en sus actuaciones. El desistimiento, por tanto, es una de las formas de terminación anormal del procedimiento administrativo.

No obstante lo anterior, el hecho de que con carácter previo al desistimiento se publicara el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, así como la fecha de celebración del primer ejercicio, determinaba la existencia de interesados, siendo éstos titulares de un derecho al desarrollo del referido proceso selectivo, constituyendo por tanto tal desistimiento un acto desfavorable para aquellos.

El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anterior, y a la vista de los derechos de que eran titulares las personas aspirantes del referido proceso selectivo en su condición de interesados, que se vieron afectados por el desistimiento de la Corporación, y atendiendo a la reciente reorganización de la Dirección y del Área de Presidencia, que ponen de manifiesto la vigencia de la necesidad de cobertura de la referida plaza, procede revocar la Resolución OPOSI-00214-2023 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20 de diciembre de 2023, así como continuar el desarrollo del referido proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Revocar la Resolución OPOSI-00214-2023 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20 de diciembre de 2023 por la que desistió del procedimiento para la selección en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Técnico/a de Protocolo, identificada con el código F-03.27.01, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, perteneciente al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de oposición libre.

SEGUNDO: Proceder al desarrollo del referido proceso selectivo, a efectos de aprobar el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinar la composición definitiva del Órgano de Selección, así como fijar la fecha de celebración del primer ejercicio.

TERCERO: Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante a efectos de plazo de eventuales impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

13/06/2024. La Presidenta, Almudena Martínez del Junco. Firmado, Daniel Leiva Sainz. Firmado.

Nº 96.350